



# ABC

Sistema Dominicano   
de Seguridad Social

## LA GENTE QUIERE SABER

Sobre: Seguro Familiar de Salud ante el **COVID-19**

[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

   [didardo](#)  [dida\\_rdo](#)  [/didard1](#)





# LA GENTE QUIERE SABER

Sobre: Seguro Familiar de Salud ante el COVID-19



**Preguntas y respuestas**

Sobre el

**Seguro Familiar de Salud**

Ante el

**COVID-19**

## ¿Tengo cobertura con mi seguro para la prueba del coronavirus?

Si, el Sistema de Seguridad Social garantiza la cobertura de la prueba del COVID-19 a los afiliados del Régimen Contributivo, Subsidiado, no afiliados a ningún régimen y los incluidos en los Planes Especiales y los Planes Complementarios y Voluntarios de Salud y todos los servicios del catálogo del PDSS están vigentes y son cubiertos por la ARS.

Las pruebas PCR para confirmación del COVID-19, prescritas de acuerdo a las indicaciones establecidas por el Ministerio de Salud Pública, que sean realizadas por los laboratorios autorizados por dicho Ministerio, están cubierta al 100% para toda la población, sin copagos, mientras perdure la situación de emergencia epidemiológica.



## ¿Si no tengo mi seguro activo, tengo cobertura para la prueba del COVID-19?

Las ARS garantizarán la cobertura de las pruebas a los afiliados del Seguro Familiar de Salud (en los regímenes Contributivo y Subsidiado), a los afiliados de Planes especiales Transitorio de Pensionados y Jubilados, y a los afiliados de Planes Voluntarios regulados por la SISALRIL.

La ARS SeNaSa garantizará, mediante una pre-autorización electrónica, la cobertura de las pruebas a las personas no afiliadas a cualquiera de los planes descritos precedentemente, así como a los afiliados que no se encuentren activos con cobertura.

## ¿Por estar en confinamiento, puedo comprar medicamentos en la farmacia con una indicación en digital?

La SISALRIL dispuso que las ARS y las farmacias deben aceptar las recetas médicas prescriptas en forma ambulatoria, tanto en formato habitual impreso, como en digital, siempre que los medicamentos estén descritos en el catálogo del Seguro Familiar de Salud.

Los afiliados que requieran uso continuo de medicamentos del catálogo o que tengan enfermedades crónicas, los cuales hubieran sido previamente prescritos por el médico tratante, se mantenga la dispensación continua de los mismos en las farmacias aun cuando no cuenten con una receta médica con fecha actualizada.

Esto aplica para los afiliados al Seguro Familiar de Salud del cualquiera de los regímenes o Planes Especiales de Pensionados y Jubilados.

## ¿Si uso medicamento que contiene sustancia controlada, puedo comprarlo en la farmacia con indicación digital?

No, los medicamentos que contienen sustancia controladas deberán ser prescritos y dispersados de acuerdo con el formulario, los requisitos y procedimientos establecidos por las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el artículo 31 de la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana.

## ¿A cuáles centros puedo asistir si tengo o sospecho que tengo COVID-19?

Se amplía la red de servicios disponibles para pacientes sintomáticos afectados por el COVID-19 para que sean atendidos en establecimientos de salud privado que estén habilitados por el Ministerio de Salud Pública que reúnan condiciones para la atención de pacientes de COVID-19.

## ¿Tengo que pagar diferencia de internamiento por COVID-19?

Los afiliados no tendrán que pagar diferencia (copagos) por atenciones en internamiento. Las ARS asumirán voluntariamente estos copagos.

## ¿Si he pagado diferencia por la prueba o internamiento por COVID-19, me lo reembolsarán?

La SISALRIL establece reembolso a la ciudadanía por las pruebas para detección del COVID-19 facturadas desde el 18 de marzo siempre que su prescripción haya cumplido con los requisitos definidos por el Ministerio de Salud Pública.

Para acceder al reembolso, las personas deberán remitir a la ARS en la cual está afiliada, por vía electrónica, la documentación escaneada, o por foto, una carta de solicitud de reembolso, en la que justifique su requerimiento, conteniendo fecha, nombre completo y número de cédula de la persona que requiere el reembolso, teléfono (s), correo electrónico y cuenta bancaria a la que le sería acreditado el reembolso, especificando el nombre del banco y si la cuenta es de ahorros o corriente. En caso de que la persona no disponga de cuenta bancaria, la ARS utilizará otro mecanismo de pago.

## ¿Hasta cuándo están vigentes las disposiciones de cobertura del COVID-19?

Estas disposiciones de coberturas transitorias ampliadas estarán vigentes hasta el 31 de agosto, en favor de los afiliados afectados por COVID-19 que requieren internamiento.

## ¿Si me contagio de COVID-19 en el trabajo, quien me cubre la enfermedad?

La enfermedad del COVID-19 está cubierta por el Seguro de Riesgos Laborales cuando es contraído en el puesto de trabajo.

## ¿Para quienes aplican esta medida?

La cobertura para afectados por el COVID-19, aplica para trabajadores de salud, incluidos los médicos, enfermeras y auxiliares, y cualquier otro trabajador que puede contagiarse como consecuencia de su labor en el puesto de trabajo en los servicios de salud, siempre que sea afiliados al Seguro de Riesgos Laborales.

## ¿Ante que institución se debe reportar la enfermedad?

Ante el Instituto Dominicano de Prevención y Protección de Riesgos Laborales (IDOPPRIL). Los empleadores públicos y privados deben notificar oportunamente el evento por los mecanismos y procedimientos habituales, por vía electrónica, a fin de que se haga la evaluación del caso y se autorice la eventual cobertura médica, medicamentos y procedimientos requeridos, incluido el internamiento y cuidados intensivos, si fuera necesario.

¿Si soy trabajador de salud y mi contagio del COVID-19 no fue de origen laboral, a quien le corresponde cubrir la enfermedad?

Si un trabajador de salud afiliado resultara afectado en circunstancias no laborables, su cobertura en atención está garantizado por el Seguro Familiar de Salud, tanto ambulatorio como en internamiento y cuidados intensivos sin copago por concepto de cuotas moderadoras.

¿Si soy un trabajador de salud, pero no estoy afiliado al Seguro de Riesgos Laborales, tengo que pagar diferencia?

No, al igual que cualquier otro ciudadano, tienen acceso garantizado a las pruebas PCR de confirmación de la infección por COVID-19 sin costo alguno, porque la seguridad social cubre los costos en cualquier laboratorio autorizado.

¡QUÉDATE  
**EN CASA!**

¿Necesitas ser asistido  
por la DIDA?

Recuerda que tenemos a tu disposición 14 servicios en línea que puedes solicitar a través de nuestro portal [www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) y por correo electrónico: [info@dida.gob.do](mailto:info@dida.gob.do)

**Nuestros servicios son gratuitos**



Ofrecemos atención a quejas, denuncias y reclamaciones, cartas de no cobertura, constancias de afiliación en el Seguro Familiar de Salud y en el Seguro de Pensiones, corrección de datos personales en la base de datos del SDSS, entre otros...

Para más detalles, visítanos en la Web o pregunta en nuestras redes sociales:

   [didardo](https://www.facebook.com/didardo)  [dida\\_rdo](https://twitter.com/dida_rdo)  [/didard1](https://www.youtube.com/didard1)



## ¿Si no soy un trabajador de salud y me infecto del COVID-19, a quien le corresponde cubrir la enfermedad?

Si no es trabajador de salud y se contagia del COVID-19 le corresponde cubrir la enfermedad al Seguro Familiar de Salud a través del Subsidio por Enfermedad Común, al igual que a los trabajadores de salud que resultaran afectado en circunstancias no laborales, su cobertura está garantizada por el Seguro antes mencionado.

## ¿Si tengo que hacerme una cirugía electiva, tengo cobertura de la prueba PCR?

Si, la SISALRIL incluyo las pruebas del RT PCR para detención del COVID-19 para pacientes en preparación para la realización de cirugías electivas, incluidas las cirugías odontológicas y procedimientos médicos invasivos.

## ¿Si soy paciente de cáncer y tengo que darme quimioterapia, tengo cobertura del COVID-19?

Si, se incluyó la cobertura de estas pruebas para personas que requieran recibir Quimioterapia, Inmunoterapia, Radioterapia u otras relacionadas a una enfermedad de carácter benigno o maligno, cuyo tratamiento pueda aumentar su morbi-mortalidad, en asociación con el COVID-19.

## ¿Si estoy embarazada y estoy por dar a luz, tengo cobertura del COVID-19?

Si, tienen acceso las mujeres ingresadas para labor de parto, aborto en curso, cesáreas programadas o de emergencia y al recién nacido cuando corresponda, según criterio del médico.

¿Si quiero que mis empleados se realicen las pruebas para que se reincorporen al trabajo, ellos tendrán cobertura?

No, las únicas pruebas excluidas de cobertura son las realizadas por voluntad propia de las personas o de sus empleadores para reincorporación al trabajo presencial, sin que se cumplan los criterios definidos por el Ministerio de Salud Pública.

¿Si estoy embarazada o de licencia por enfermedad y estoy suspendida en el trabajo por motivo del COVID-19, que pasa con el pago de las licencias o subsidios?

La Seguridad Social reconoce los meses que estuvieron suspendidos por COVID-19 para el cálculo de los beneficios de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común.

¿Cómo se hará el cálculo del monto de los subsidio por maternidad, lactancia y enfermedad común para los trabajadores que estuvieron suspendidos en el trabajo por motivo del COVID-19?

Para el cálculo del monto del subsidio por enfermedad común se tomara en cuenta el promedio de los últimos 6 meses de salario, real y efectivamente cotizados anteriores a la incapacidad, es decir, sin tomar en cuenta los periodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo.

Para el pago del subsidio por maternidad y Lactancia se tomara en cuenta el último salario cotizante anterior a la licencia o anterior al parto, lo que ocurra primero, sin tomar en cuenta los periodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo.

## ¿Si continuo en acogido FASE en el mes de agosto porque mi empresa tiene suspendida las labores, que pasara con mi cobertura de salud?

El Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) extendió la cobertura del Seguro Familiar de Salud hasta el 31 de agosto. La extensión es integra de las Resoluciones del CNSS No. 492-01 sobre la cobertura del Seguro Familiar de Salud y No. 494-05 sobre el reconocimiento de los periodos correspondientes a la suspensión de los contratos de trabajo, como parte de los meses exigibles para el otorgamiento de los beneficios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo.

## ¿Debo realizar copago por concepto de Equipo de Protección Personal?

No, se aumenta el monto de la contribución a las Prestadoras de Servicios de Salud por concepto de Equipos de Protección de Personal (EPP) que atienden a pacientes de COVID-19. Estas contribuciones incluye todos los equipos necesarios para proteger al personal de salud que se encuentra involucrado en la atención del paciente sospechoso o confirmado con SARS CoV-2 y los EPP para el manejo de cadáveres, incluyéndose las fundas para los mismos; por lo que los afiliados deben realizar ningún copago por este concepto.

## ¿En cuáles momentos no debo pagar diferencia por concepto de Equipo de Protección de Personal?

Las ARS se comprometen a contribuir con las PSS que cuenten con servicios de hospitalización para pacientes sospechosos o positivos a COVID-19 con aportes por concepto de Equipos de Protección de Persona a pacientes en áreas de emergencia, área de aislamiento, en Unidad de Cuidados Intensivos y en el área de asilamiento que haya requerido ser acondicionada como tal por falta de disponibilidad en espacio en UCI.

Estas contribuciones incluye además el manejo de cadáveres (fundas para los mismos).

## ¿Cuáles especialidades se incluyen en la tarifa mejorada?

Para los Médicos Intensivistas, se aumenta transitoriamente la tarifa actualmente contratada de RD\$1,200 por paciente por día; se incluye a Gineco-obstetras, pediatras y perinatólogos en el incremento de RD\$ 800 a \$2,000 por paciente por día, previamente acordado para internistas, neumólogos e infectólogos, la cual se ratifica.

## ¿Para cuales pacientes rigen las tarifas mejoradas a los médicos?

Estas tarifas mejoradas rigen para la atención directa de pacientes COVID-19. Sospechosos y confirmados, en ambiente de asilamiento, sin ventilación mecánica; y desde el primero de julio, para los casos de alta médica, que a la firma del convenio no hubieran sido cerrados por las ARS.

## ¿Se aumentaran las camas hospitalarias y de cuidados intensivos?

Los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) se comprometen a ampliar lo más posible el número de camas hospitalarias, de cuidados intensivos y ventiladores mecánicos, para atender a los pacientes sospechosos y confirmados de COVID-19.

## ¿Si estoy interno o en cuidados intensivos por COVID-19, tengo que pagar diferencia?

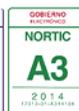
Las ARS reiteran su compromiso de cubrir la diferencia a cargo del afiliado (Copago) por concepto del monto facturado por el Prestados de Servicio de Salud, en hospitalización y cuidados intensivos, para los servicios contemplados en el PDSS, durante la vigencia del acuerdo entre SISALRIL. ANDECLIP y las ARS, en todos los casos positivos de COVID-19 y de aquellos casos sospechosos que cumplan los criterios clínicos definidos.

## ¿Si estoy interno o en cuidados intensivos por COVID-19, tengo que pagar diferencia?

Las ARS reiteran su compromiso de cubrir la diferencia a cargo del afiliado (Copago) por concepto del monto facturado por el Prestados de Servicio de Salud, en hospitalización y cuidados intensivos, para los servicios contemplados en el PDSS, durante la vigencia del acuerdo entre SISALRIL. ANDECLIP y las ARS, en todos los casos positivos de COVID-19 y de aquellos casos sospechosos que cumplan los criterios clínicos definidos.

Si necesita más información o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contact> o accede a todos nuestros servicios en línea: <http://www.dida.gob.do/index.php/servicios>

[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)





# ¡Más cerca de ti!

**Centro de Atención Presencial del Ciudadano Punto GOB de la OPTIC**  
Avenida San Vicente de Paul,  
esq. Carretera Mella, Plaza Comercial  
Megacentro, Santo Domingo Este.

## SANTO DOMINGO

### SEDE PRINCIPAL

Av. Tiradentes #33, Ensanche Naco.  
Torre de la Seguridad Social Presidente  
Antonio Guzmán • T. 809-472-1900  
Fax: 809-563-3488  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

## REGIÓN NORTE

### SANTIAGO DE LOS CABALLEROS

Av. Benito Monción #40, Centro Histórico  
T. 809-583-0126  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasantiago@dida.gov.do](mailto:didasantiago@dida.gov.do)

### SAN FRANCISCO DE MACORÍS

Calle Colón #72, esq. Salomé Ureña.  
Plaza Universo, Local 104, Primer Nivel.  
T. 809-725-5950  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasmf@dida.gov.do](mailto:didasmf@dida.gov.do)

### LA VEGA

Calle Duarte, casi esquina Monseñor Panal  
T. 809-242-3793  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didalavega@dida.gov.do](mailto:didalavega@dida.gov.do)

### MAO, VALVERDE

Calle Sánchez #41  
Plaza Caldera, módulo 9  
T. 809-572-2888  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didamao@dida.gov.do](mailto:didamao@dida.gov.do)

### PUERTO PLATA

Calle 12 de Julio #51, esquina  
Padre Castellanos, Prov. Puerto Plata  
T. 809-261-9843  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didapuertoplata@dida.gov.do](mailto:didapuertoplata@dida.gov.do)

### SAMANÁ

Calle María Trinidad Sanchez, No, 5,  
Plaza Ada, Primer Nivel  
T. 809-538-3892  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasamana@dida.gov.do](mailto:didasamana@dida.gov.do)

## REGIÓN SUR

### BARAHONA

Calle Duvergé No. 14  
T. 809-524-2217  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabarahona@dida.gov.do](mailto:didabarahona@dida.gov.do)

### AZUA

Calle Dr. Armando Aybar #82.  
T. 809-521-2200  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didaazua@dida.gov.do](mailto:didaazua@dida.gov.do)

### SAN JUAN DE LA MAGUANA

Av. 16 de Agosto #81 (Ayuntamiento Municipal)  
T. 809-557-2564  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasmj@dida.gov.do](mailto:didasmj@dida.gov.do)

### BAHORUCO

Calle Taveras no. 16 casi esquina 27 de febrero  
T. 809-527-9292  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabahoruco@dida.gov.do](mailto:didabahoruco@dida.gov.do)

## REGIÓN ESTE

### SAN PEDRO DE MACORÍS

Av. Independencia #98, sector Villa Velásquez  
T. 809-529-3171  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didasanpedro@dida.gov.do](mailto:didasanpedro@dida.gov.do)

### LA ROMANA

Av. Gregorio Luperón #13, centro de la ciudad  
T. 809-813-4748  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didaromana@dida.gov.do](mailto:didaromana@dida.gov.do)

### BÁVARO

Av. España, plaza El Tronco  
1er. Nivel local No. 4, Friusa-Bávaro  
T.: 809-552-1335  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didabavaro@dida.gov.do](mailto:didabavaro@dida.gov.do)

### HIGÜEY.

Duvergé #4 esq. Duarte.  
T. 809-746-2985  
[www.dida.gob.do](http://www.dida.gob.do) / [didahiguey@dida.gov.do](mailto:didahiguey@dida.gov.do)



**COMPROMETIDOS  
CON TU BIENESTAR**  
Orienta. Defiende. Informa.

T. 809.472.1900  
[info@dida.gov.do](mailto:info@dida.gov.do)

**Horario de servicio**  
**Sede Principal**

Lunes a Viernes: 8:30 a.m. - 3:00 p.m.

[@DIDARDo](https://www.facebook.com/DIDARDo) [@DIDARDo](https://www.instagram.com/DIDARDo)  
[@DIDA\\_RD0](https://twitter.com/DIDA_RD0) [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)

<http://dida.gob.do>

